

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA.

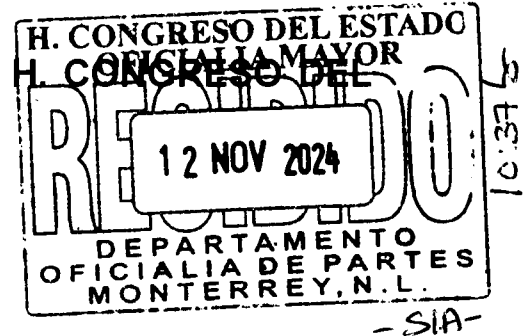
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN MATERIA DE ÚTILES GRATUITOS. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE. –**



La suscrita **Diputada Grecia Benavides Flores**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Soberanía **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado, en materia de útiles gratuitos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación que reciben niñas, niños y adolescentes es la mejor herramienta que tendrán para el desarrollo de habilidades que les permitirá tener acceso a una vida plena. Existe un gran número de alumnos de educación básica, que, aunque tienen la oportunidad de asistir a los centros educativos, no cuentan con el material y útiles necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares, lo que representa un obstáculo para que puedan acceder a una educación de calidad.

Esta situación tiene un impacto negativo en la calidad educativa y, por tanto, estos alumnos no adquieren los conocimientos de manera adecuada, situación que en un futuro se reflejará en la falta de oportunidades laborales y de desarrollo profesional.

Cada peso invertido en educación es un recurso bien gastado, sin duda alguna reeditará en tener jóvenes con un futuro prometedor.

El derecho a la educación esta previsto tanto en instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como en la Constitución Federal. Es un derecho de todos que el Estado debe garantizar en condiciones de igualdad. Al efecto, el artículo 3º, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. (...)”

Respecto a este importante derecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido la siguiente jurisprudencia:

Registro digital: 2015303

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 187

Tipo: Jurisprudencia

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.

De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues **resulta condición**

sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar. (Énfasis añadido)

Con este criterio emitido por nuestro máximo Tribunal, se refrenda entonces que, la educación es el igualador social por excelencia. Sin embargo, existen muchas circunstancias que impiden que esta importante herramienta funcione para brindar mejores oportunidades para los alumnos. Podemos destacar la falta de útiles escolares, el mal estado físico de los planteles educativos sobre todo aquellos que están en zonas de alta marginación, deficiencias en la alimentación de los educandos, etc.

Al inicio de cada ciclo escolar, las familias se enfrentan a una serie de gastos que tienen que hacer para poder surtir de útiles y material educativo a sus hijos, a este gasto se suma también el costo de uniformes y calzado escolar, también el pago de colegiaturas y en el caso de escuelas públicas el pago de las llamadas “cuotas voluntarias”.

Se dice fácil, pero no lo es y mucho menos para familias de dos o más hijos en edad escolar. Según datos de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, el regreso a clases provocará una derrama económica de 108 mil 400 millones de pesos para este ciclo escolar 2024-2025, el costo de un paquete de útiles para preescolar oscila entre los 500 y 700 pesos y de primaria entre 350 y 450 pesos. Estiman que una familia puede gastar entre 5 mil 500 pesos y 7 mil quinientos pesos por alumno para adquirir uniformes, papelería, calzado y útiles escolares.¹

Un sondeo realizado por el Centro de Investigaciones Económicas de la Facultad de Economía de la Universidad de Nuevo León, arrojó que los precios de los útiles

¹ <https://lasillarota.com/dinero/2024/7/15/cuanto-costaria-el-regreso-clases-para-el-ciclo-escolar-2024-2025-492617.html> (18-07-24)

escolares para primaria y secundaria subieron en este 2024 por encima de la inflación. Por ejemplo, un paquete de útiles para primer grado de primaria que incluye tres cuadernos, cuatro lápices, marca textos, goma, tijeras, 12 colores, 100 hojas blancas, lápiz adhesivo y bolígrafos, es 5.4 por ciento más caro en 2024 en comparación con el año 2023.²

Precios disparados. El costo de los útiles escolares para primaria y secundaria subieron este 2024 por encima de la inflación:

Artículo	Precio prom. Agosto 2023	Precio prom. Agosto 2024	Variación porcentual
Cuaderno de 100 hojas	\$71.00	\$80.36	13.17%
Paquete de 4 lápices	\$18.00	\$25.25	40.27%
Paquete de bolígrafos	\$18.30	\$17.91	-3.21%
Marcatextos	\$32.00	\$34.55	5.02%
Sacapuntas	\$22.00	\$25.06	13.90%
Borrador	\$13.63	\$18.01	32.12%
Tijeras de punta roma	\$17.00	\$19.04	12.02%
Caja de 12 colores	\$83.00	\$76.08	-8.34%
Paquete de 100 hojas	\$68.00	\$33.04	-51.17%
Lápiz adhesivo	\$19.00	\$23.66	24.50%

Fuente: Centro de Investigaciones Económicas de la UANL

Como puede observarse de la gráfica que antecede, elaborada por el Centro de Investigaciones Económicas de la UANL, todos los artículos que integran ese paquete sufrieron aumento de precio y se señala que entre más se acerca la fecha de inicio del ciclo escolar aumenta la demanda de ese tipo de artículos y por tanto su precio.

Hay que reconocer los esfuerzos que ha hecho la Cuarta Transformación para fortalecer la educación, mediante el surgimiento de la Nueva Escuela Mexicana, en los que niñas, niños y adolescentes son la prioridad del Sistema Educativo Nacional. También obligadamente tenemos que hacer referencia a las Becas para el Bienestar Benito Juárez, que es una beca dirigida a las familias de bajos ingresos que tienen estudiantes menores de 18 años de edad.

² [https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuanto-cuestan-utiles-escolares-nuevo-leon-aumento-precios-](https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuanto-cuestan-utiles-escolares-nuevo-leon-aumento-precios-inflacion#:~:text=El%20costo%20de%20los%20%C3%BAtiles,4%20columnas%20y%2010%20filas.&text=%E2%80%8B%E2%80%9Ccuando%20hablamos%20de%20secundaria,que%20ah%C3%AD%20incluimos%20m%3%A1s%20libros.(13-08-24))

[inflation#:~:text=El%20costo%20de%20los%20%C3%BAtiles,4%20columnas%20y%2010%20filas.&text=%E2%80%8B%E2%80%9Ccuando%20hablamos%20de%20secundaria,que%20ah%C3%AD%20incluimos%20m%3%A1s%20libros.\(13-08-24\)](https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuanto-cuestan-utiles-escolares-nuevo-leon-aumento-precios-inflacion#:~:text=El%20costo%20de%20los%20%C3%BAtiles,4%20columnas%20y%2010%20filas.&text=%E2%80%8B%E2%80%9Ccuando%20hablamos%20de%20secundaria,que%20ah%C3%AD%20incluimos%20m%3%A1s%20libros.(13-08-24))

El Estudio sobre el uso de las becas para el bienestar Benito Juárez, publicado en febrero de 2024, demuestra que el 43.52% de los recursos trimestrales provenientes de la beca de educación básica (Pp. S072), fueron destinados a alimentos, bebidas y tabaco, mientras que solamente el 11.03% fue dirigido al rubro de educación y esparcimiento, tal como se muestra en la siguiente gráfica³:

Tabla 3. Gasto corriente monetario promedio trimestral realizado por los hogares de la PA de los Programas presupuestarios por grandes rubros.

Grandes rubros de gasto	Gasto corriente monetario promedio trimestral					
	Pp. S072		Pp. S371		Pp. S283	
	(pesos)	(%)	(pesos)	(%)	(pesos)	(%)
Alimentos, bebidas y tabaco	10,217	43.52	14,495	33.27	14,132	34.73
Vivienda y energía	1,131	4.74	1,451	3.33	2,117	4.92
Vestimenta y servicios	1,111	4.64	2,134	4.82	2,177	4.95
Vivienda y comunicaciones	1,727	7.15	2,417	5.53	2,254	4.97
Salud	1,071	4.44	1,177	2.72	15,775	36.25
Transporte, recreación y esparcimiento	5,142	21.47	14,451	32.84	12,114	28.04
Educación y esparcimiento	3,370	13.82	5,457	12.42	7,455	17.32
Educación permanente	2,242	9.24	2,273	5.13	2,227	4.92
Total	23,411	100%	43,579	100%	40,411	100%

Fuente: Encuesta de Bienestar Social y Consumo de NEQ, ENQ 2022

Es evidente la importancia que representan estas becas para las familias, pues con los recursos que les son entregados, estas familias pueden llevar comida a sus hogares.

En ese contexto y con el ánimo de reforzar este importante programa es que la presente iniciativa tiene por objeto que se entreguen de manera gratuita paquetes de útiles escolares a niñas, niños y adolescentes de educación básica pertenecientes a planteles públicos.

3

[https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/eval/Uso de Becas Bienestar Benito Juarez.pdf](https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/eval/Uso%20de%20Becas%20Bienestar%20Benito%20Juarez.pdf) (10-06-24)

Con estos paquetes de útiles, se pretende que todos los alumnos de educación básica tengan al menos el mínimo indispensable de material para poder garantizar la calidad de su educación y que puedan realizar sus deberes en las aulas, así como sus tareas en casa.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IV. Bis al artículo 22 y se reforma la fracción I del artículo 90 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 22. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refiere el artículo anterior de esta Ley, a la autoridad educativa estatal y de manera concurrente con la autoridad educativa federal, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a IV. (...)

IV. Bis. Entregar gratuitamente a los alumnos de educación básica pertenecientes a planteles públicos, al inicio de cada ciclo escolar un paquete de útiles y materiales educativos, de conformidad con la suficiencia presupuestaria;

V. a XXI. (...)

(...)

(...)

Artículo 90. Es obligación de la autoridad educativa estatal:

I. Realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos, **el paquete de útiles gratuito** y demás materiales educativos complementarios que la autoridad educativa federal proporcione;


II. a VIII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Monterrey, N. L., a 12 de noviembre de 2024

Atentamente,


Dip. Gracia Bonavides Flores

Integrantes del Grupo Legislativo de Morena

